REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Art.1 Marco normativo

La Ley N.°19.532 de 1997, que creó el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, contempla en todos los establecimientos con Sistema de Financiamiento Compartido, un sistema de exención de los cobros por cuota de escolaridad.

Ley N.º 19.979 de 2004, que introdujo modificaciones a la ley antes señalada, incorporando un sistema de exención total de la escolaridad anual para alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Este sistema de exención es financiado con fondos del establecimiento y aporte del Estado. Decreto N.º 196 del 2006, que aprueba reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar (solicitar) la subvención del Estado.

Art.2 Finalidad, cobertura y duración del sistema de becas

a) Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente, el establecimiento establece, mediante el presente Reglamento, las normas y los procedimientos para la asignación de Becas de Escolaridad, cuyo objetivo es apoyar a los estudiantes y sus respectivas familias que, por presentar una situación socioeconómica deficitaria, debidamente acreditada, tengan dificultades para solventar el pago de la cuota de escolaridad.

b) La asignación de este beneficio se determinará a partir de una evaluación socioeconómica, realizada sobre la base de los antecedentes y la documentación presentados por la familia durante el proceso de postulación, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en este Reglamento.

c) La beca podrá consistir en la exención total o parcial del pago de la cuota mensual de escolaridad y tendrá una vigencia correspondiente a un año escolar, de acuerdo con las condiciones de otorgamiento del beneficio y la normativa aplicable.

d) La concesión del beneficio en un año escolar no implicará su renovación automática para el período siguiente.

e) Solo los estudiantes que tengan la calidad de PRIORITARIOS estarán exentos del pago de la mensualidad, conforme a la normativa vigente. La información sobre la condición de cada estudiante para el año escolar siguiente se encuentra disponible en la página web de Ayuda MINEDUC. Por esta razón, los apoderados deberán revisar cada año dicha información, ya que la condición del estudiante puede cambiar de un año a otro. Los apoderados de los estudiantes que tengan la calidad de PREFERENTES o cualquier otra condición distinta de prioritario deberán realizar la postulación a la Beca FICOM dentro de los plazos establecidos en este reglamento, si desean acceder a este beneficio, independientemente de su situación económica o social.
Si los apoderados no realizan la postulación dentro de los plazos establecidos, deberán pagar la mensualidad completa del año escolar siguiente.

f) La cantidad de becas otorgadas se ajustará a las disposiciones legales vigentes. En todo aquello que no esté expresamente regulado en este Reglamento, se aplicará supletoriamente la normativa legal que corresponda.

Art.3 Priorización y asignación del beneficio

El procedimiento para determinar a los estudiantes beneficiarios y el porcentaje de exención total o parcial que corresponda se realizará mediante una evaluación socioeconómica objetiva, considerando los antecedentes acreditados por el grupo familiar y aplicando criterios previamente definidos de manera uniforme a todos los postulantes.

Para estos efectos, el establecimiento contará con un instrumento técnico de evaluación socioeconómica, que permitirá ponderar objetivamente las circunstancias económicas y sociales de cada grupo familiar.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá determinar que la totalidad de las becas correspondientes al proceso del año escolar siguiente sea asignada sobre la base de criterios socioeconómicos objetivos, conforme a la disponibilidad del Fondo de Becas.

El porcentaje de exención que corresponda a cada postulante será determinado de acuerdo con el resultado de la evaluación socioeconómica y los tramos establecidos en el instrumento técnico utilizado para el proceso, pudiendo otorgar exenciones totales o parciales.

En caso de que los recursos disponibles no permitan atender a la totalidad de los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos, se dará prioridad a quienes presenten una mayor situación de vulnerabilidad socioeconómica, considerando especialmente el ingreso per cápita del grupo familiar, sus cargas económicas y familiares, así como otras circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas que afecten significativamente la estabilidad económica y familiar, tales como el fallecimiento de un familiar directo, enfermedades graves o terminales de algún integrante del grupo familiar, accidentes graves, pérdida repentina de la fuente laboral del principal sostenedor económico, incendios, inundaciones, terremotos u otros desastres naturales que ocasionen daños importantes en la vivienda, situaciones de violencia intrafamiliar que obliguen al grupo familiar a cambiar de residencia y gastos médicos extraordinarios derivados de hospitalizaciones prolongadas o tratamientos de alto costo.

Art.4 Requisitos para la postulación y evaluación de las becas

Los antecedentes y la información entregados por el apoderado al momento de postular a una Beca FICOM tendrán carácter de declaración jurada, por lo que deberán ser veraces y estar debidamente respaldados por la documentación solicitada. La entrega de información falsa o de documentos adulterados podrá dar lugar a la exclusión del proceso de postulación y a la pérdida del beneficio, si este hubiese sido otorgado, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

Al inicio del proceso de postulación, los apoderados deberán encontrarse al día en el pago de las mensualidades y/o de las deudas anteriores, de acuerdo con los compromisos de pago previamente contraídos con el colegio. El cumplimiento de dichos compromisos permitirá que la postulación sea considerada para el proceso de evaluación de becas del año escolar siguiente y el incumplimiento de esas obligaciones facultará al establecimiento a negar su otorgamiento.

Asimismo, para que la postulación sea evaluada, el apoderado deberá presentar la totalidad de los antecedentes y documentos establecidos como obligatorios en este Reglamento. El colegio revisará las postulaciones que cumplan con los requisitos señalados y, posteriormente, determinará si corresponde otorgar la beca y el porcentaje o monto del beneficio.

Art.5 Postulaciones

Las postulaciones deberán hacerse a más tardar el mes de noviembre del año anterior al período de exención, en formularios elaborados por el establecimiento, quien arbitrará el procedimiento para la recepción y estudio de las postulaciones.

El formulario de postulación contendrá al menos los siguientes parámetros:

a) Identificación del estudiante y el grupo familiar.
b) Porcentaje del RSH.
c) Nivel de estudios de los padres.
d) Sistema de salud de los integrantes del grupo familiar.
e) Números de hermanos cursando algún tipo de estudios.
f) Ingresos y egresos (gastos) del grupo Familiar.
g) Tenencia de la vivienda.
h) Tenencia de vehículos.
i) Salud del grupo familiar: Enfermos crónicos o terminales en el grupo.
j) Beneficios externos o participación de programas sociales.
k) Otras situaciones.
l) Documentación complementaria.

Art.6 Información de resultados de estudiantes becados

Todas las postulaciones recibidas hasta el último día hábil, conforme al procedimiento de postulación señalado, serán vistas y resueltas por la Trabajadora Social del colegio, y ratificadas por Vicerrectoría de Administración y Finanzas y Rectoría. Los resultados de las postulaciones deberán ser enviados al apoderado mediante Carta de Notificación, enviada a través del correo electrónico registrado en el formulario de postulación. Se entenderá que la comunicación ha sido recibida cuando el destinatario acuse recibo de esta o cuando el correo electrónico enviado no genere una notificación de error en la entrega o devolución del mensaje.

Art.7 Proceso de apelación

La apelación deberá realizarse de forma presencial dentro de los cinco días siguientes a partir de la publicación de los resultados, proceso en el que se revisa nuevamente la documentación aportada y se solicita documentación complementaria de ser necesaria.

Art.8 Entrega de resultados de Apelación

Los resultados de las apelaciones serán entregados a los apoderados mediante correo electrónico, registrado en el formulario de postulación, antes de dar comienzo al proceso de matrículas.

Art.9 Formularios Anexos

Los plazos, exigencias y condiciones contemplados en el modelo de formulario y el informativo de becas anexos al presente Reglamento forman parte del mismo.

Art.10 Del cumplimiento

Una copia del presente Reglamento Interno de Becas será entregada al Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente, considerándose dicho ejemplar como documento oficial y auténtico para todos los efectos legales. Asimismo, el presente reglamento reemplazará y dejará sin efecto cualquier versión anterior del mismo, dictada por el establecimiento educacional.

Art.11 Responsabilidades de los postulantes y del establecimiento

Apoderado	**Responsabilidades**
	● Completar Formulario único de solicitud de Postulación a Beca. ● Adjuntar todos los antecedentes requeridos, con respaldos legales correspondientes (liquidaciones de sueldos, boletas, finiquitos, contratos, etc.) ● Entregar información fidedigna y actualizada. ● Cumplir con los plazos de entrega. ● Conocer y cumplir con el reglamento de becas.
Colegio San Viator	● Dar a conocer el proceso de becas y responder ante las consultas de apoderados realizadas al correo: becas@csvmacul.cl ● Recibir, categorizar y evaluar solicitudes validas, según niveles de vulnerabilidad social y la capacidad presupuestaria institucional. ● Otorgar becas conforme a la normativa nacional vigente y a este reglamento. ● Garantizar el cumplimiento de este reglamento. ● Informar resultados en las fechas que la institución dispone.

María Isabel Cabello Bravo
Rectora

Lorena Tagle Esquivel
Vicerrectora de Administración y Finanzas